



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008- 2022-ALC/MSI

San Isidro, 13 de abril de 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 010-2022-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 113°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante, entre otros, el mecanismo de la participación a través de Juntas Vecinales;

Que, los artículos 4°, numeral 4, 35° y 37° del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 532-MSI, establecen que el órgano representativo de cada Junta Vecinal está constituido por el Comité de Delegados Vecinales que es el órgano que agrupa a los delegados vecinales de cada subsector y estará constituido por cinco (5) vecinos que desempeñan los cargos de Presidente, que actúa como su representante legal; Vicepresidente; Secretario; y, dos Vocales; los cuales son elegidos democráticamente por los vecinos de cada subsector del distrito, por el período de un (01) año;

Que, mediante Ordenanza N° 525-MSI se aprobó la Ordenanza que fortalece y consolida la democratización de la participación vecinal en la Municipalidad de San Isidro, cuyo Artículo Tercero establece, respecto a la participación de las Juntas Vecinales, que un presidente de las Juntas Vecinales, podrá participar con derecho a voz en las Sesiones del Concejo Municipal, el cual será elegido entre todos los presidentes de las Juntas Vecinales, así como que la elección tendrá una vigencia de seis (06) meses o hasta el término del cargo para el cual fue elegido, el que resulte menor; y se requerirá el voto de la mitad más uno de los electores hábiles y no podrá ser reelegido durante el mismo período municipal;

Que, a su vez, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 525-MSI, dispone el otorgamiento de la facultad al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente dicha Ordenanza, a fin de establecer las disposiciones procedimentales para su correcta aplicación; en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en este contexto, de acuerdo con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, la Gerencia de Participación Vecinal remitió propuesta de Decreto de Alcaldía que convoca para la elección del representante de las Juntas Vecinales ante el Concejo Municipal de San Isidro, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008- 2022-ALC/MSI

N° 525-MSI, así como propuso que dicho proceso se lleve a cabo mediante el Sistema de Voto Electrónico No Presencial (VENP); lo cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señalando que es viable la implementación del Sistema de voto electrónico no presencial (VENP) para la referida elección;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2022-ALC/MSI se convocó a los Presidentes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 525-MSI, estableciéndose en el cronograma el plazo para la inscripción de candidatos del 05.04.2022 al 13.04.2022;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, a través del Informe N° 010-2022-0130-GPV/MSI, solicita se modifique el cronograma de elecciones, a fin de lograr una mayor participación ciudadana en este proceso eleccionario, conforme al espíritu de la Ordenanza N° 525-MSI, Ordenanza que fortalece y consolida la democratización de la participación vecinal en la Municipalidad de San Isidro, y dar facilidades a los participantes para que puedan ser elegidos a fin de representar a la ciudadanía ante el Concejo Municipal de San Isidro;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 525-MSI, corresponde modificar el Decreto de Alcaldía N° 005-2022-ALC/MSI, respecto a la convocatoria de los presidentes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro, al amparo de lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 525-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 034-2022-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 525-MSI;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 005-2022-ALC/MSI, que convoca a los Presidentes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 525-MSI; estableciéndose el nuevo cronograma siguiente:

Convocatoria	29.03.2022 al 04.04.2022
Inscripción de Candidatos (Calle Augusto Tamayo N° 180 – Tramite Documentario o Plataforma Virtual)	05.04.2022 al 20.05.2022
Difusión de la Lista de Candidatos	23.05.2022
Votación (no presencial) hora: 08:00 hasta las 14:00 horas	24.05.2022
Proclamación y Publicación de Resultados	25.05.2022





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional!”



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008- 2022-ALC/MSI

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR todos los demás extremos del Decreto de Alcaldía N° 005-2022-ALC/MSI.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

otorgados en los meses de abril, julio, agosto, octubre y noviembre del 2021, de acuerdo a la relación adjuntada que es parte integrante de la presente Resolución Directoral y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y artículo 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, el cual establece que la relación contendrá la siguiente información:

- Nombre de la concesión minera;
- Código Único;
- Nombres y apellidos o denominación social del titular;
- Coordenadas UTM WGS84 precisando el sistema geodésico de la concesión otorgada;
- Código y nombre de los petitorios o concesiones minera, cuyo respeto se hubiera consignado en el título;
- Número y fecha de la Resolución de otorgamiento del título.

Siendo estos los siguientes:

1.-A) BRIANITA 2020 B) 650004820 C) EUSEBIO GARCIA JOSE LEOPOLDO D) 394-2021- GRL-GRDE-DREM 25-NOV-21 E) I8 F) VI:N8724 E272 V2:N8723 E272 V3:N8723 E269 V4:N8724 E269 G) MONTEVENTO; 010318012 **2.-A) GONZALO 2021** B) 650001921 C) CALDERÓN CÁRDENAS ROMEO D) 395-2021-GRL-GRDE-DREM 25-NOV-21 E) I8 F) VI:N8685 E376 V2:N8682 E376 V3:N8682 E373 V4:N8685 E373 G) GABRIEL; 010369305, GIANSU 3; 010438306 **3.-A) VOLTEX PERU 2020** B) 650004720 C) EUSEBIO BALCAZAR OMAR D) 389-2021-GRL-GRDE-DREM 24-NOV-21 E) I8 F) VI:N8727 E271 V2:N8726 E271 V3:N8726 E268 V4:N8727 E268 **4.-A) AIP MINING 1** B) 650002221 C) ALICIA ANGELICA IGLESIAS PEREZ D) 393-2021-GRL-GRDE-DREM FECHA 25-NOV-21 E) I8 F) VI:N8826 E254 V2:N8824 E254 V3:N8824 E252 V4:N8823 E252 V5:N8823 E250 V6:N8826 E250 **5. A) FARON GOLD 2** B) 650004120 C) GODOFREDO CHONTA ESPINOZA D) 163-2021-GRLGRDE-DREM 14-JUL-21 E) I8 F) VI:N8827 E206 V2:N8828 E206 V3:N8828 E207 V4:N8827 E207 **6.-A) ALAMUT 6** B) 650000118 C) CORPORACION MINERA ALAMUT S.A.C. D) 103-2021-GRL-GRDE-DREM 28-ABR-21 E) I8 F) VI:N8596 E361 V2:N8594 E361 V3:N8594 E360 V4:N8595 E360 V5:N8595 E358 V6:N8596 E358 G) DATTELI 13; 010504107 , LIME 2; 010158107 **7.-A) EMILIA DE PACHACHACA** B) 650004220 C) CARLOS RAUL RAMIREZ AVALOS D) I62-2021-GRL-GRDE-DREM 14-JUL-21 E) I8 F) VI:N8606 E347 V2:N8604 E347 V3:N8604 E346 V4:N8606 E346 G) ACUMULACION CONDESTABLE; 010000810L **8.-A) CALIOPE 0** B) 650003120 C) CAMPOS ASPAJA LILIANA D) 269-2021-GRL-GRDEDREM 21-SET-21 E) I8 F) VI:N8630 E399 V2:N8628 E399 V3:N8628 E394 V4:N8629 E394 V5:N8629 E398 V6:N8630 E398 G) CALIOPE III; 010281215, GLORIA 08; 650000610 **9.-A) POLITUNCHE** B) 650002620 C) ACOPIO BENEFICIO Y COMERCIALIZACION DE CARBON S.A.C. D) 164-2021-GRL-GRDE-DREM 14-JUL-21 E) I8 F) VI:N8736 E341 V2:N8734 E341 V3:N8734 E342 V4:N8733 E342 V5:N8733 E340 V6:N8735 E340 V7:N8735 E339 V8:N8736 E339 G) ARIANA 2015; 010119715 **10.-A) EMPIREO 2020** B) 650005120 C) BALDEÓN POMA CESAR VÍCTOR D) J67-2021-GRL-GRDE-DREM 19-JUL-21 E) I8 F) VI:N8804 E235 V2:N8803 E235 V3:N8803 E234 V4:N8804 E234 G) CHUNCHOS III 2006; 010099906, SUSAN LIZETH III; 010247909. **11.-A) CHILCA 20** B) 650001620 C) AVVSEGUR S.A.C. D) 232-202 I-GRL-GRDE-DREM 26-AGOS-21 E) I8 F) V1:N8626 E342 V2:N8625 E342 V3:N8625 E339 V4:N8626 E339 **12.-A) BAHIA SILVER 1** B) 650004020 C) CHONTA ESPINOZA GODOFREDO D) 168-2021-GRL-GRDE-DREM 19-JUL-21 E) I8 F) V1:N8685 E365 V2:N8683 E365 V3:N8683 E363 V4:N8685 E363 G) CHANAPE III; 010115007, HATUM 51; 010503406 , HATUM 53; 010503606, SAN ANTONIO II DE CHANAPE; 01013807, SILVER FY; 010209810. **13.-A) COMARSAL 1** B) 650000515 C) CORPORACION INDUSTRIAL MARSAL S.A.C. D) 401-2021-GRL-GRDE-

DREM 30-NOV-2021 E) I8 F) V1:N8750 E222 V2:N8747 E222 V3:N8747 E221 V4:N8750 E221 G) SALINAS N° 9; 11025022X01, SALINAS 7; 11627922Z01 **14.-A) SEBASTIAN 1** B) 650000908 C) FUENTES VILLARAN JAVIER HILDEBRANDO D) 316-2021-GRL-GRDE-DREM 21-OCT-21 E) I8 F) V1:N8684 E308 V2:N8683 E308 V3:N8683 E307 V4:N8684 E307 **15.-A) SEBASTIAN 1-2** B) 650000908 C) FUENTES VILLARAN JAVIER HILDEBRANDO D) 355-2021-GRL-GRDE-DREM 29-OCT-21 E) I8 F) V1:N8682 E305 V2:N8681 E305 V3:N8681 E303 V4:N8682 E303 **16.- A) EBL 2-2008** B) 650006408 C) COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D) 199-2021-GRL-GRDE-DREM 13-AGOS-21 E) I8 F) V1:N8634 E439 V2:N8634 E440 V3:N8633 E440 V4:N8633 E439.

RICARDO VIRHUEZ EVANGELISTA
Director Regional de Energía y Minas (e)

2057499-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 005-2022-ALC/MSI, que convoca a los Presidentes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2022-ALC/MSI

San Isidro, 13 de abril de 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 010-2022-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 113°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante, entre otros, el mecanismo de la participación a través de Juntas Vecinales;

Que, los artículos 4°, numeral 4, 35° y 37° del Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 532-MSI, establecen que el órgano representativo de cada Junta Vecinal está constituido por el Comité de Delegados Vecinales que es el órgano que agrupa a los delegados vecinales de cada subsector y estará constituido por cinco (5) vecinos que desempeñan los cargos de Presidente, que actúa como su representante legal; Vicepresidente; Secretario; y, dos Vocales; los cuales son elegidos democráticamente por los vecinos de cada subsector del distrito, por el período de un (01) año;

Que, mediante Ordenanza N° 525-MSI se aprobó la Ordenanza que fortalece y consolida la democratización de la participación vecinal en la Municipalidad de San Isidro, cuyo Artículo Tercero establece, respecto a la participación de las Juntas Vecinales, que un presidente de las Juntas Vecinales, podrá participar con derecho



a voz en las Sesiones del Concejo Municipal, el cual será elegido entre todos los presidentes de las Juntas Vecinales, así como que la elección tendrá una vigencia de seis (06) meses o hasta el término del cargo para el cual fue elegido, el que resulte menor; y se requerirá el voto de la mitad más uno de los electores hábiles y no podrá ser reelegido durante el mismo período municipal;

Que, a su vez, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 525-MSI, dispone el otorgamiento de la facultad al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente dicha Ordenanza, a fin de establecer las disposiciones procedimentales para su correcta aplicación; en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en este contexto, de acuerdo con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, la Gerencia de Participación Vecinal remitió propuesta de Decreto de Alcaldía que convoca para la elección del representante de las Juntas Vecinales ante el Concejo Municipal de San Isidro, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 525-MSI, así como propuso que dicho proceso se lleve a cabo mediante el Sistema de Voto Electrónico No Presencial (VENP); lo cual cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señalando que es viable la implementación del Sistema de voto electrónico no presencial (VENP) para la referida elección;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2022-ALC/MSI se convocó a los Presidentes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 525-MSI, estableciéndose en el cronograma el plazo para la inscripción de candidatos del 05.04.2022 al 13.04.2022;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, a través del Informe N° 010-2022-0130-GPV/MSI, solicita se modifique el cronograma de elecciones, a fin de lograr una mayor participación ciudadana en este proceso eleccionario, conforme al espíritu de la Ordenanza N° 525-MSI, Ordenanza que fortalece y consolida la democratización de la participación vecinal en la Municipalidad de San Isidro, y dar facilidades a los participantes para que puedan ser elegidos a fin de representar a la ciudadanía ante el Concejo Municipal de San Isidro;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 525-MSI, corresponde modificar el Decreto de Alcaldía N° 005-2022-ALC/MSI, respecto a la convocatoria de los presidentes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro, al amparo de lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 525-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 034-2022-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 525-MSI;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 005-2022-ALC/MSI, que convoca a los Presidentes de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, para la elección de su representante ante el Concejo Municipal de San Isidro, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 525-MSI; estableciéndose el nuevo cronograma siguiente:

Convocatoria	29.03.2022 al 04.04.2022
Inscripción de Candidatos (Calle Augusto Tamayo N° 180 – Tramite Documentario o Plataforma Virtual)	05.04.2022 al 20.05.2022
Difusión de la Lista de Candidatos	23.05.2022
Votación (no presencial) hora: 08:00 hasta las 14:00 horas	24.05.2022
Proclamación y Publicación de Resultados	25.05.2022

Artículo Segundo.- RATIFICAR todos los demás extremos del Decreto de Alcaldía N° 005-2022-ALC/MSI.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

2058365-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican el cronograma de convocatoria a elecciones de los representantes de las Juntas Vecinales Comunales período 2022-2023, contenido en el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 06-2022-MSS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2022-MSS

Santiago de Surco, 12 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Decreto de Alcaldía N° 06-2022-MSS, los Memorándum N°s 498 y 519-2022-GPV-MSS, el Informe N° 394-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1407-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 401-MSS, regula la constitución, organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunales, señalando en el Artículo 9°, que el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de representantes de las Juntas Vecinales Comunales, con una anticipación de sesenta (60) días calendarios y antes de diciembre de cada año; asimismo se indica en la Tercera Disposición Final, que mediante Decreto de Alcaldía se dictaran las normas pertinentes para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza, si fuera necesario;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 06-2022-MSS publicado en el diario oficial El Peruano 09.03.2022, se convocó a Elecciones de los Representantes de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Santiago de Surco, para el período 2022 – 2023, según cronograma contenido en el mismo;

Que, mediante Memorándum N°s 498 y 519-2022-GPV-MSS, la Gerencia de Participación Vecinal, da cuenta de las diferentes comunicaciones formuladas por los vecinos, sobre las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales, en las que reportan inconvenientes tecnológicos con el ingreso virtual de las listas de candidatos e ingreso de sus datos, observan de la revisión del sistema de gestión documental -SISDOC, muy pocos registros de listas de participantes, por lo que con la finalidad de promover